

Señores:

**JUZGADO 48 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.**

**REF: INCIDENTE DE NULIDAD PROCESAL POR INDEBIDA
NOTIFICACIÓN ART 133 Nral. 8 CGP.**

DEMANDANTE: ANDRES LEONARDO GAVIRIA ESPINOSA

DEMANDADO: JULIO FLOREZ SERRANO

JULIO FLOREZ SERRANO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.041.379, actuando en causa propia, como demandando dentro del proceso ejecutivo de única instancia No.110014003066-2020-00690-00, siendo demandante el señor **ANDRES LEONARDO GAVIRIA ESPINOSA**, comedidamente solicito a su despacho que previo al trámite del proceso correspondiente, con libramiento de mandamiento de pago con fecha 04 de septiembre de 2020 y auto interlocutorio proferido con fecha 21 de abril de 2021, proceda usted a efectuar la siguiente

DECLARACIÓN

1. Declarar la nulidad del proceso, a partir de la notificación del libramiento del mandamiento de pago del art 291 CGP., que indica en la página de la rama judicial con fecha 10 de diciembre de 2020, con recepción del memorial, toda vez que me entero que cursa este proceso en mi contra porque a mi asistente YANETH BRAVO CAÑÓN, le llegó un mensaje vía WhatsApp el día 23 de abril del presente año a las 11:01 AM, del número 3155266686 de CNG ABOGADOS CONSULTORES, al número celular 3115899011, el cual es de uso exclusivo de temas personales de mi asistente.

La presente solicitud de Nulidad procesal se invoca teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

1. **ANDRES LEONARDO GAVIRIA ESPINOSA**, interpuso ante su despacho demanda ejecutiva en contra mía, según historial de la página de la Rama Judicial el día 24 de agosto de 2020.

2. Según el mismo historial se evidencia que la parte demandante radico memorial ante su despacho indicando que cumplió con los deberes del art 291 del CGP. El día 19 de enero de 2021.

3. Posterior al hecho anterior se evidencia que la parte demandante radico un segundo memorial a su despacho indicando que dio cumplimiento al art 292 del CGP., el día 25 de febrero de 2021.

4. Después de estas continuadas actuaciones de la parte demandante las cuales desconocía en su totalidad, me entero de dicho proceso, el día 23 de abril de 2021, porque mi secretaria me informa que a su WhatsApp personal le llegó un mensaje del número 3155266686 y que aparentemente son abogados y que le estaban notificando de una actuación de un proceso en contra mía.

5. Una vez revisado el mensaje de WhatsApp procedo a revisar en la página de la Rama Judicial y me encuentro con los detalles de dichas actuaciones, tomándome por sorpresa toda vez que nunca recibí un correo electrónico, mensaje de datos, WhatsApp, llamada, ni notificación personal que me informara del proceso, para que a su vez ejerciera mi Derecho a la Defensa.

6. Hasta el momento desconozco totalmente el cuerpo de la demanda en su totalidad.

7. Asumo que dicho proceso que cursa en mi contra recaer sobre una letra de cambio que firmamos en esta ciudad el día 19/08/2017, por valor de DIESCINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000) M/CTE., la cual tiene su origen en contrato de obra civil firmado entre nosotros dos el día 10 de noviembre de 2016 y quedo ese dinero insoluto de pago, razón por la cual se cambió el título a la letra de cambio mencionada.

8. En este contrato de obra civil indica de manera clara nuestros datos de contacto y de ubicación, incluso cabe resaltar que el aquí demandante celebro conmigo dicho contrato en las instalaciones de mi oficina en la CALLE 73 No. 22-36, de Bogotá D.C., así mismo nos hemos comunicado desde nuestros teléfonos celulares personales, incluyendo vía WhatsApp y hasta correos electrónicos.

9. Teniendo en cuenta estas situaciones, me es extraño que el aquí demandante no haya utilizado estos medios de notificación y contacto para poner en conocimiento el proceso que cursa en mi contra, pues hasta el momento resalto que nunca recibí a mis canales de contacto personales ningún tipo de notificación y que de no ser por mi secretaria al día de hoy seguiría en desconocimiento.

10. Cabe resaltar que mi oficina y lugar de trabajo para todos los efectos sigue siendo la misma durante más de 17 años CALLE 73 No. 22-36, de Bogotá D.C.

Teniendo en cuenta los hechos anteriormente mencionado solicito respetuosamente señor juez las siguientes

PRETENSIONES

1. Solicito señor juez se me corra traslado del cuerpo de la demanda y sus anexos.

2. Solicito señor juez que se identifique que no se cumplió con las notificaciones a mis canales virtuales y de notificación personal conforme al Decreto 806 de 2020 conocidos por el demandante, se dé respuesta favorable a mi Solicitud de Declaración de Nulidad por indebida notificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ART 133 Nral. 8, Art. 134, Art 78 Nral. 14 Código General Del Proceso y Decreto 806 de 2020.

ANEXOS

1. Copia de letra de cambio
2. Copia de otrosí que liquidó el contrato civil de obra
3. Copia de contrato civil de obra
4. Copia de 5 capturas de pantalla de conversaciones de WhatsApp con el demandante.
5. Copia de una captura de pantalla del mensaje de WhatsApp por donde me notificaron del proceso.
6. Copia de constancia de un correo electrónico enviado a mi correo personal por el demandante.
7. Copia de mi cédula de ciudadanía.

NOTIFICACIONES

La parte actora en las direcciones y correos electrónicos que hayan aportado a la demanda.

El suscrito en la CALLE 73 No. 22-36, de Bogotá D.C., correo electrónico julioflorezserrano@yahoo.com y celular 3134933789.

Del señor Juez,



JULIO FLOREZ SERRANO
C.C. No. 79.041.379

No. 09 POR \$ 19,000,000

A favor: Andrés González Espinosa

A cargo: Julio Flore Serrano

A pagar: 

Fecha: 

Dir. Deudor: 

ACEPTADA

LETRA DE CAMBIO
(SIN PROTESTO)

No. 09 Por \$ 19,000,000

Señor: Julio Flore Serrano El día: 29

De: Diciembre 20 17 Se servirá usted pagar solidariamente en: Bogotá, a la orden de: Andrés González Espinosa

La suma de: Diecinueve millones de pesos m/c etc

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al % mensual y multas del % mensual. Todos los suscriptores de esta letra se obligan solidariamente y renuncián a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad: Bogotá Fecha: 24 de 17 Su S.S.

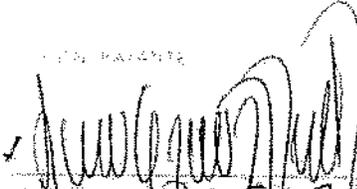
CONTRATISTA la garantía de estabilidad, y EL CONTRATANTE da a la obra a sus partes, destina una adecuada, o permite que personas diferentes al CONTRATISTA, o a sus técnicos, ejecuten modificaciones o reparaciones en ellos. **SEPTIMA.-** El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el CONTRATISTA ocupe en la obra serán de cargo exclusivo de este, pero si no cumple satisfactoriamente con tales obligaciones, EL CONTRATANTE podrá retener de los pagos parciales o de la liquidación final, las sumas necesarias para ello. EL CONTRATISTA exhibirá, a solicitud de EL CONTRATANTE y sus representantes judiciales, los planillas y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales. Pero en todo caso EL CONTRATANTE conserva la facultad de retener cualquier suma que por estos conceptos deba pagar. **OCTAVA.-** Antes de iniciar la obra EL CONTRATISTA obtendrá una póliza de seguro colectivo de vida para su personal y lo afiliará a la entidad promotora de salud que escoja y a las demás entidades que por Ley o lícito acuerdo de la Contratación, EL CONTRATANTE, a su libre determinación, procediera a obtener la póliza y a efectuar las afiliaciones, cargando el valor de las primas y los aportes o contribuciones al precio de este contrato. **NOVENA.-** Puesto que EL CONTRATISTA tiene control y administración técnica y directiva en la obra y se compromete a realizarla con sus propios medios y bajo su responsabilidad, este contrato no es de carácter laboral y por lo tanto no genera el pago de salarios ni prestaciones sociales, a su favor ni a favor de los empleados que contrata por parte DEL CONTRATANTE. Antes bien, deberá responder en forma inmediata en caso que EL CONTRATANTE sea condenado o inculcado a juicio por alguna reclamación de los empleados de EL CONTRATISTA. **DECIMA.-** EL CONTRATISTA responderá de los daños que en sus dependientes ocasionen a terceros. **DECIMA PRIMERA.-** Cuando surjan graves e inmitables alteraciones de forma o calidad en obra que rompan el equilibrio de este contrato, las partes podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. **DECIMA SEGUNDA.-** EL CONTRATANTE podrá dar por terminado este contrato por las siguientes causas: a) Muerte DEL CONTRATISTA si es persona natural, o disolución o liquidación si se trata de sociedad; b) Incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones en este contrato, y c) El que se ejecuten los trabajos en forma tal que no garantice razonablemente su terminación oportuna. **DECIMA TERCERA.-** Toda ampliación del plazo de ejecución de la obra o de vigencia de las garantías, salvo cuando dicha ampliación obedezca a culpa o disposición DEL CONTRATANTE, deberá ser autorizada por éste en forma escrita. **DECIMA CUARTA.-** Los materiales necesarios para la ejecución de la obra serán suministrados por **DECIMA QUINTA.-** Cualquier modificación a este contrato deberá hacerse por escrito con las firmas de las dos (2) partes.

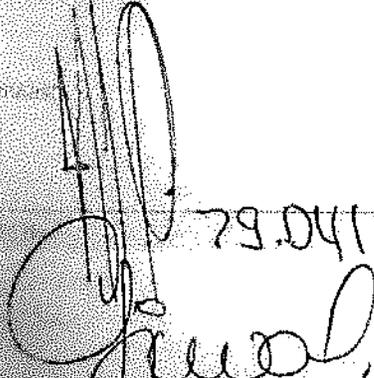
CLAUSULAS ADICIONALES:

EL CONTRATANTE adicionalmente se compromete: a) suministrar materiales de enchapes, baños, cocina, puertas, chimenea agua y luz para la ejecución de la obra. Transp. container.
 El CONTRATISTA adicionalmente se compromete: a) Construcción de pozo séptico con su caja y respectiva tubería b) ladrillo a la vista interior y exterior sobre fachadas. c) tomas anaranjadas o Redes eléctricas a la vista. e) cielo rojo únicamente en tres (3) habitaciones en dry wall f) mano de puerta principal de 1.80 g) lavadero pequeño

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día diez del mes de Noviembre.

Diez del año 2016 Dos mil dieciséis. (10)

EL CONTRATANTE

 C.C. No. 791642322.BK

EL CONTRATANTE

 79.041379

x ANDRÉS LOBONCE



CO-04084118

CONTRATO CIVIL DE OBRA

No. _____ Obra No. _____
 LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO 10 Noviembre 2016
 CONTRATANTE **Andres Leonardo Gaurio Espinosa**
 Nombre e identificación 79.692.322
 Dirección Kr. 18 # 114A-10 Teléfono 300 213 5314
 Fax _____ Dirección Electrónica _____
 CONTRATISTA **Julio Florez Serrano**
 Nombre e identificación 79.041.379
 Dirección Cll 73 # 22-36 Teléfono 313 493 3789
 Fax _____ Dirección Electrónica _____

DESCRIPCION DE LA OBRA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL \$
Construcción a todo costo suministrando materiales, mano de obra, equipos herramientas y Asesoría técnica	22579 m ²	1.000.000	225.790.000

PRECIO TOTAL **Doscientos veinticinco millones, setecientos noventa mil pesos mltc.** 225.790.000

FORMA DE PAGO: 70.000.000 millones a la firma del contrato y el saldo \$155.790.000 dividido en 10 cuotas quincenales de \$15.500.000

FECHA DE INICIACION 10 Noviembre 2016 FECHA DE ENTREGA: 20 Abril 2017.

GARANTIAS DEL CONTRATISTA	CLASE	VALOR \$	VIGENTE HASTA
Margen de Anticipo			
Cumplimiento			
Responsabilidad Civil			
Integridad del Contratista			
Seguro de accidentes de vida			
Pagos de Salarios y Previsiones Sociales			

PLANOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA: **Que forma parte integral del presente contrato A-101, debidamente firmado.**

SANCIONES Y BONIFICACIONES PARA EL CONTRATISTA: _____
 A su cargo _____ a salarios mínimos diarios por cada día de atraso en la entrega de la obra a plena satisfacción de EL CONTRATANTE, a su favor _____ () salarios mínimos diarios por cada día de anticipación en la entrega de la obra a plena satisfacción de EL CONTRATANTE. Además de las estipulaciones ya acordadas en este documento EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA convienen las siguientes: **PRIMERA.-** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE, a operar la obra de acuerdo con la descripción y con los planos, especificaciones y colecciones previamente aprobadas por EL CONTRATANTE y que se adjuntan al presente contrato con su parte del mismo. EL CONTRATANTE se reserva el derecho a retirar cualquier parte de la obra o del material que no esté acorde con las especificaciones del contrato o de seguridad exigidas. **SEGUNDA.-** EL CONTRATISTA entregará la obra AL CONTRATANTE en la fecha señalada. Si así no fuere, pagará por cada día de mora equivalente, sin perjuicio de la resolución principal y sin requerimiento previo ni consulta con el moroso a la cual renuncia EL CONTRATISTA, la suma de _____ por cada día de mora cuyo valor se le deducirá de la liquidación definitiva. Si EL CONTRATISTA entrega la obra anticipada a la satisfacción de EL CONTRATANTE, tendrá derecho a que EL CONTRATANTE le pague, junto con el valor de la obra, la bonificación acordada en este contrato. **TERCERA.-** EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas, de seguridad y de calidad y será responsable de cualquier error en la ejecución de la obra. **CUARTA.-** En la ejecución de mano de obra y materiales EL CONTRATANTE solo anticipará anticipos AL CONTRATISTA

JULIO FLOREZ SERRANO
 CONTRATISTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.041.379**

FLOREZ SERRANO

APELLIDOS **JULIO**

NOMBRES

FIRMA *H. D.*



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-JUL-1963**

BARAYA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

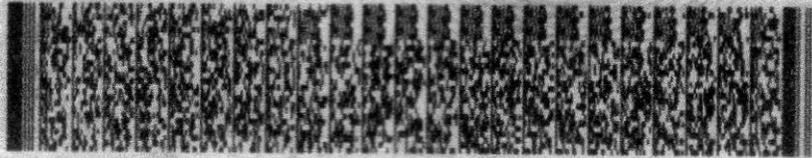
1.67 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

25-AGO-1981 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00268601-M-0079041379-20101201 0025062525A 1 5020498602

: Planimetria y complementarios Ed. Honey

De: ANDRES GAVIRIA (andresleogaviria@hotmail.com)

Para: julioflorezserrano@yahoo.com

Fecha: lunes, 28 de noviembre de 2016 03:57 p. m. GMT-5

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Juan Carlos González Palacio <juancarlosgonzalezpalacio@gmail.com>

Fecha: 25 de noviembre de 2016, 10:52:34 COT

Para: andresleogaviria@hotmail.com, carlos julian fierro espinosa <julfierro@hotmail.com>

Asunto: Planimetria y complementarios Ed. Honey



Gaviria - Honey.dwg
1.4MB



ATT00001.htm
216B



Estructura Honey.dwg
705.7kB



ATT00002.htm
216B



Gaviria - Obra.dwg
924.3kB



ATT00003.htm
216B



HONEY GAVIRIA HIDROSANITARIO (1).dwg
1.7MB



ATT00004.htm
216B



DISEÑO GAS NATURAL EDIFICIO HONEY GAVIRIA MOD.dwg
1.5MB



ATT00005.htm
216B



No estructurales.dwg
126.7kB



ATT00006.htm
168B



Andres Gaviria



28/10/2016

🔒 Los mensajes están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Haz clic para obtener más información.

1/11/2016

Carlos A Arevalo. Cuenta corriente, banco bogota # 799054598. ★ 11:32 a. m. ✓

\$875000 ★ 11:32 a. m. ✓

17/11/2016



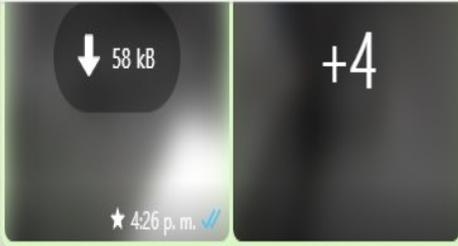
★ 12:50 p. m. ✓

19/11/2016





Andres Gaviria



23/7/2017



Este muro quedó demasiado alto

★ 3:38 p. m.





Andres Gaviria



17/2/2018

Hola Jeaneth buenas tardes 1:20 p. m.

Te escribo para recordarte el pago q tenemos programado para dentro de 10 días
Gracias 1:21 p. m.

Buena tarde don Andrés 1:22 p. m. ✓✓

Con mucho gusto le digo al arq 1:22 p. m. ✓✓

Ok gracias 1:22 p. m.

28/2/2018

Hola Jeaneth buenas tardes 5:19 p. m.

Quería saber cuando podría pasar por el pago 5:20 p. m.

Mañana por la mañana tengo tiempo 5:20 p. m.

Me confirmas la hora gracias 5:20 p. m.

Don Andrés buena noche 7:42 p. m. ✓✓



Andres Gaviria



11:25 a. m.

Lo puso en venta 12:02 p. m. ✓✓

16/1/2019

Jeaneth buenos días 2:38 p. m.

Don Andrés buenas tardes 3:00 p. m. ✓✓

Cómo vamos 3:05 p. m.

Q ha pasado 3:05 p. m.

El arq está buscando recursos para poder cancelarle el dinero 3:45 p. m. ✓✓

Pero para cuando 4:43 p. m.

Jeaneth una pregunta tiene usted el teléfono del ingeniero eléctrico 4:43 p. m.



Ing Gustavo Electrico Country

4:51 p. m. ✓✓

Mensaje

Añadir a un grupo

Y para cuando don Andrés lo único que le puedo decir es que el arq está trabajando en eso. 4:52 p. m. ✓✓

4/3/2019

Hola Jeanette 3:30 p. m.

Cómo va todo hay noticias de plata 3:31 p. m.



Escribe un mensaje aquí





Andres Gaviria



Salió de la oficina 2:02 p. m. ✓✓

Mas tarde le doy respuesta 2:02 p. m. ✓✓

Ok 2:17 p. m.

11/11/2020

Don Andrés muy buenos días 10:18 a. m. ✓✓

Le escribe Yaneth Bravo C. La asistente del arq Julio 10:19 a. m. ✓✓

Mi jefe quiere hablar con usted 10:19 a. m. ✓✓

Es posible que le concrete una cita? 10:19 a. m. ✓✓

Gracias 10:19 a. m. ✓✓

Hola Jeaneth q milagro cómo van las cosas me alegro saber de ustedes cuéntame q necesita julio 2:02 p. m.

Buenas tardes don Andrés habla con el arq Julio.
En días pasados me encontré con el doctor Jairo y le comentaba de cómo van las cosas y basado en eso me permito ofrecerle como pago éste carro que está en muy buen estado y que está en el orden de \$35.000.000 por su estado.
Tiene 135.000 km a pesar de ser modelo 2001 su revisión tecnomecanica y su seguro obligatorio están recién sacados (15 días) y está a nombre de mi hija disponible para cualquier traspaso.
Agradezco su comprensión. 3:53 p. m. ✓✓

Reenviado





+57 315 5266686

en línea



VIERNES

Los mensajes están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Haz clic para obtener más información.

Este chat es con una cuenta de empresa. Haz clic para obtener más información.

Buen día, nos estamos comunicando de CNG ABOGADOS 11:01 a. m.

Este chat es con una cuenta de empresa. Haz clic para obtener más información.

Hemos tratado de comunicarnos pero no ha sido posible, por lo que hemos acudido a este medio 11:04 a. m.

Con el fin de no interrumpir sus actividades diarias 11:05 a. m.

Buenos días 11:05 a. m. ✓✓

Con respecto a qué asunto se quieren comunicar 11:05 a. m. ✓✓

 **JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
(TRANSFORMADO EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
PROCESO No. 110014303044-2020-00490-20

 2020-0690 ORDENAR SEGUIR AD... 

2 páginas • PDF • 382 kB 11:07 a. m.

Para ponerle en conocimiento de este asunto . 11:07 a. m.

OTRO SI:

Entre las partes **ANDRES LEONARDO GAVIRIA ESPINOSA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.692.322 Y **JULIO FLOREZ SERRANO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.041.379, acuerdan: liquidar el contrato civil de obra No. CO 04084118 firmado entre las partes el día 10 de noviembre del año 2016 en cuanto:

- A) Liquidar la obra
- B) Acordar una diferencia de \$ 19.000.000 (diecinueve millones de pesos m.l) a favor del señor **ANDRES LEONARDO GAVIRIA ESPINOSA**.
- C) Las obras faltantes las realiza el señor **ANDRES LEONARDO GAVIRIA ESPINOSA**
- D) Las partes se declaran a paz y salvo por lo anterior.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintinueve días del mes de agosto del año 2017



ANDRES LEONARDO GAVIRIA
CONTRATANTE



JULIO FLOREZ SERRANO
CONTRATISTA

Incidente de nulidad Procesal por indebida notificación art. 133 Nral.8 CGP.

Julio Florez Serrano <julioflorezserrano@yahoo.com>

Mié 28/04/2021 10:13

Para: Juzgado 48 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogota - Bogota D.C. <cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 9 archivos adjuntos (3 MB)

INCIDENTE DE NULIDAD PROCESAL POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN ART 133 Nral. 8 CGP...pdf; COPIA LETRA DE CAMBIO.pdf; OTRO SI CONTRATO SR. ANDRÉS GAVIRIA.pdf; CONTRATO SR. ANDRÉS GAVIRIA.pdf; CONTRATO SR. ANDRÉS GAVIRIA 2.pdf; ANDRES GAVIRIA WHATSAPP.pdf; COPIA MENSAJE DE WHATSAPP NOTIFICACIÓN DE PROCESO.pdf; COPIA CORREO ELECTRÓNICO SR. ANDRÉS GAVIRIA.pdf; COPIA CÉDULA DE CIUDADANIA.pdf;

Cordial saludo.

Juzgado 48 Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C.,

Envío documento incidente de nulidad procesal por indebida notificación Art. 133 Nral. 8 CGP. Proceso No. 110014003066-2020-00690-00.

Por favor confirmar correo recibido.

Atentamente,

JULIO FLOREZ SERRANO ARQUITECTO TEL: 2555547 FAX: 7532885 CEL: 313 4933789 DIR:
CALLE 73 # 22 - 36



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

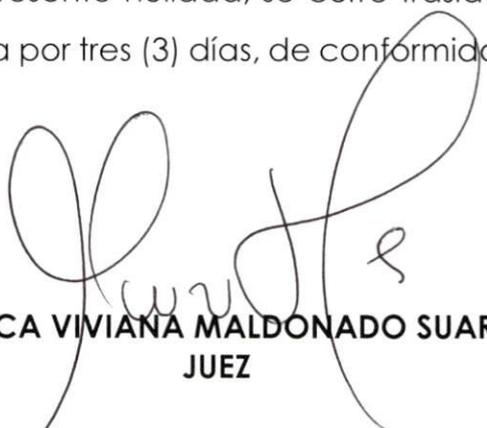
**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2020-00690-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., **27 JUL 2021**

Teniendo en cuenta que el demandado **JULIO FLOREZ SERRANO**, fue notificado por aviso y presentó nulidad, se corre traslado de la solicitud de nulidad a la parte actora por tres (3) días, de conformidad con el artículo 129 del C.G. del P.

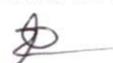
NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C. **28 JUL 2021** HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° **012** de la fecha fue notificado el auto anterior.


**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria**

ncrr